



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-GREC-2024-0127-O**

**Quito, D.M., 19 de marzo de 2024**

**Asunto:** Observaciones a Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa del Libro IV.2, "De la Movilidad", del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, a través de la cual se incorpora la Regulación sobre el Control de la Circulación de Motocicletas en el Distrito Metropolitano de Quito

Señora Doctora

Libia Fernanda Rivas Ordóñez

**Secretaria General**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

En su Despacho

De mi consideración:

Luego de un cordial saludo, en ejercicio de mis facultades de legislación, previstas en el artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización COOTAD, dentro del **Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa del Libro IV.2, "De la Movilidad", del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, a través de la cual se incorpora la Regulación sobre el Control de la Circulación de Motocicletas en el Distrito Metropolitano de Quito"** (IC-ORD-CM-2024-004) que se encuentra conociendo la Comisión de Movilidad, presento las siguientes observaciones al texto puesto en conocimiento de las y los concejales previo al primer debate.

Con el propósito de reducir la reincidencia en el cometimiento de la infracción y garantizar el pago de las multas generadas. Se debe establecer como medida adicional la retención del automotor hasta que se realice el efectivo cumplimiento de la obligación. De forma similar al procedimiento que se utilizaba en el caso de incumplimiento de la medida de pico y placa.

El argumento para no incluir esta disposición relacionado con las dificultades que plantea para la administración municipal y para el infractor el bodegaje de los vehículos debe subsanarse mediante una disposición que facilite la recuperación del vehículo mediante reducción de trámites y optimización de procesos administrativos.

En consecuencia, se plantea incluir un inciso en el artículo innumerado de la sanción con el siguiente texto:

*"Para garantizar la inmediación del infractor en el procedimiento administrativo*



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-GREC-2024-0127-O

Quito, D.M., 19 de marzo de 2024

*sancionador, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través del órgano administrativo competente, retirará, en el acto de la comisión de la infracción, el vehículo de la vía pública y lo depositará en los lugares establecidos con ese propósito. Si el infractor pagara la multa respectiva el mismo día, tendrá el derecho a retirar su vehículo sin que ninguna autoridad pública pueda impedirlo”*

Además se debe incluir un artículo que disponga los elementos esenciales de identificación de los conductores de las motocicletas que diga:

“Art (...) Si el conductor de la motocicleta no circula con el chaleco retro reflectivo, en el que visualice la placa vehicular, el vehículo será ingresado al Centro de Retención Vehicular por 48 horas, y el pago de una multa correspondiente al 15% de una RBU; y será devuelto una vez subsanado la falta, y realizado el pago correspondiente”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**Documento firmado electrónicamente**

Sra. Estefania Cristina Grunauer Reinoso  
**CONCEJALA METROPOLITANA**  
**DESPACHO CONCEJAL GRUNAUER REINOSO ESTEFANIA CRISTINA**

Copia:

Señora Magíster  
Maria Fernanda Racines Corredores  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL RACINES CORREDORES MARIA FERNANDA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: CARLOS ALBERTO JARAMILLO CHICAIZA	cj	DC-GREC	2024-03-19	
Aprobado por: Estefania Cristina Grunauer Reinoso	ecgr	DC-GREC	2024-03-19	

